



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171 - 2020-GM-A/MPMN**

Moquegua, 11 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

Con Informe N° 316-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, pide la conformación de la comisión evaluadora para Concurso Administrativo de Servicios (CAS), de contratación de 15 Inspectores Municipales de Transporte, para labores de intervención, supervisión y fiscalización, y reducción de los riesgos generados por el COVID 19, en la prestación de los servicios de transporte de personas regular y especial en la Provincia Mariscal Nieto, y cumplimiento de los protocolos y lineamientos del MTC y MINSA, con los Términos de Referencia; el Informe N° 453-2020-GDUAT/GM/MPMN, que requiere el inicio del procedimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Social, requiere la constitución de la Comisión Evaluadora para la contratación, bajo la modalidad CAS, de 15 Inspectores Municipales de Transportes, para los fines indicados en Vistos. Personal, estima las remuneraciones, en S/. 119,100.00; con el Informe N° 172-2020-IJAP-AC-SPBS/GA/MPMN y el Informe N° 0665-2020-SPBS/GA/GM/MPMN se propone los integrantes de la Comisión.

Que, con el Informe N° 560-2020-SPH/GPP/GM/MPMN del 01-09-2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que se tiene programada en el presupuesto institucional la actividad 5001022 Planeamiento Urbano, contándose con previsión presupuestal en Recursos Determinados, por lo que da opinión favorable a lo requerido para la convocatoria CAS; sin observaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 238-2020-GA/GM/MPMN, del 08-09-2020, Administración, pide conformar la Comisión para el concurso CAS, con acto resolutorio; el Informe Legal N° 607-2020-GAJ/GM/MPMN, declara procedente que, con resolución, se apruebe la Conformación de la Comisión Evaluadora que llevará el proceso CAS requerido.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Régimen CAS, indica que: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas.(...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos". Bajo estos criterios se procede a la conformación de la Comisión Evaluadora para la Selección de Personal bajo el régimen CAS, según se ha requerido. Observándose la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos", aprobada por SERVIR.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra facultades administrativas de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1 numeral 20 para Designar Comisiones CAS.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Evaluadora para el proceso de selección de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, para contratar 15 Inspectores Municipales de Transporte, para la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; de la siguiente manera:

**TITULARES:**

1. C.P.C. Juan Carlos Casanova Martinez, Coayla, Gerente de Administración – Presidente.
2. Abog. Adrian Gustavo Lima Mamani, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Ing. Cristian Jesus Sanchez Aratia, Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial – Miembro

**SUPLENTES:**

1. C.P.C. Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, Presidente.
2. Prof. Gregorio W. Fernandez Zeballos, servidor de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social – Secretario.
3. Arq. Francisco C. Martinez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a los miembros designados, para que tomen conocimiento y asuman funciones, y a las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GA  
GPP  
GAJ  
GDUAT  
SGTSV  
DTE  
Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 170-2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 10 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 609-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 576-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre formalización de Modificaciones Presupuestales Tipo 003 Créditos y Anulaciones – AGOSTO 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, para el año 2020, y según el artículo 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha facultad es delegable a través de disposición expresa.

Que, el artículo 47.1 del mismo Decreto Legislativo, establece: "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal :1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a las anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, la Directiva para la ejecución presupuestaria" N° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su numeral 30.1 Sub Capítulo IV, Capítulo IV, establece :Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante el Informe N° 576-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, propone la formalización de las modificaciones presupuestales para el mes de Agosto 2020, adjuntando el anexo de notas de modificación presupuestal de Agosto 2020.

Que, de conformidad con la Directiva citada, es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego, efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la indicada directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego

Que, lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y derivado sin observación alguna a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, emitiéndose el Informe legal N° 609-2020-GAJ/GM/MPMN, evaluándose que, es procedente aprobar mediante acto resolutivo la formalización de las Modificaciones Presupuestales correspondientes al mes de Agosto 2020, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el Informe N° 576-2020-SPH/GPP/GM/MPMN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades delegadas según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Art. 1 numeral 1, que faculta a Gerencia Municipal la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondiente al mes de Agosto 2020 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua del Departamento de Moquegua, conforme al Anexo denominado Notas de Modificación Presupuestal por Rubro Tipo y Mes, Agosto 2020; que se adjunta, al Informe N°576-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-09-2020, que contienen tales modificaciones, documentos que pasan a formar parte de la presente resolución como anexos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003; N°568, 522, 540, 560, 562, 564, 525, 538, 561, 565, 538, 561, 565, 508, 514, 517, 529, 531, 537, 542, 547, 551 y 556, emitidas durante el mes de Agosto del año fiscal 2020, indicadas en el Anexo mencionado anteriormente, que se acompaña al Informe N°576-2020-SPH/GPP/GM/MPMN. El expediente de la presente resolución queda en custodia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución y anexo en el portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

DR. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

